

A DESPACHO:

CALDONO, 05 DE OCTUBRE DE 2022: En la fecha se informa que, el apoderado judicial del demandante aporta al proceso evidencia fotográfica de valla instalada en el inmueble objeto de pertenencia, sin embargo, la misma es ilegible, por tanto, no es posible verificar la información en ella contenida. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAMIRO MENDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RAMON SARRIA OTERO Y OTROS
RADICADO: 191374089001-2022-00132-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldono – Cauca
191374089001

Caldono - Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la evidencia fotográfica aportada por parte del apoderado judicial del señor **RAMIRO MENDEZ**, se constata que la información en ella consignada es totalmente ilegible, lo que no permite determinar si la valla cumple los requisitos consagrados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, por tanto, es juzgado **DISPONE:**

REQUERIR, al abogado **JULIAN ANDRES VIVAS VARON**, para que remita con destino al presente asunto, fotografías claras de la valla instalada en el inmueble objeto de prescripción, que permitan cotejar en debida forma la información que en ella se consigna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLORIA-PATRICIA MEDINA GÓMEZ